



0516

**Asunto:** Se autoriza la tarifa por el uso de infraestructura portuaria, aplicable en el puerto de Las Coloradas, Yuc.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2026.

**Almirante Ret. Jorge Carlos Tobilla Rodríguez**

Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.  
Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio S/N  
Colonia Centro  
97320 Progreso, Yuc.

**Ant's.:** Solicitud Ventanilla No.194811.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,** con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASIPONAPROG/DG/1502/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), ahora Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), mediante el cual solicita la actualización de la tarifa por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones comerciales de tráfico de altura y cabotaje, aplicable en el puerto de Las Coloradas, Yuc., misma que fue aprobada por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CLXIII-10 (24-XI-2025).

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza la tarifa por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones comerciales de tráfico de altura y cabotaje, aplicable en el puerto de Las Coloradas, Yuc.

Concepto	Cuota (Pesos)
PUERTO FIJO	23,808.08
PUERTO VARIABLE	5.24

Continúa siguiente página...





Continúa...

La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina y deberá notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estará disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. La presente tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Respetuosamente**



**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**  
**María Marisa Abarca Hernández**

SECRETARÍA DE MARINA  
UNIDAD DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV